



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA

CARRERA DE COMERCIO
INTERNACIONAL

FACULTAD DE GESTIÓN



TITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 01. El presente Reglamento General tiene por objeto normar el desarrollo de las actividades de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de los Estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Gestión - UNIDA. -

Art. 02. Las Prácticas Pre-Profesionales y las Pasantías ofrecen al estudiante la oportunidad de conocer y adquirir las competencias profesionales básicas, necesarias para desempeñar funciones que competen al profesional, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación curricular durante los estudios de Grado.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Capítulo I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 03. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales son actividades Curriculares obligatorias e individuales que el estudiante realiza en una entidad privada o pública, en áreas afines al ejercicio de la Carrera Profesional a la que pertenece, de acuerdo al Reglamento General de la Universidad. -

Art. 04. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales son procesos obligatorios para los estudiantes y les permite reafirmar e integrar la teoría con la práctica en el ejercicio profesional. -

Art. 05. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales constituyen un requisito para el egreso del estudiante. -

Capítulo II

BASES LEGALES

Art. 06. El Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías se rige por el:

- Estatuto de la Universidad
- Reglamento General
- Reglamento Académico

TITULO III

DE LA NATURALEZA Y PROCEDIMIENTOS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 07. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales, por su naturaleza, son de carácter práctico y de obligatoriedad para todos los estudiantes de la Carrera Profesional de Comercio Internacional, donde sus características son:

- a) Insustituible, ninguna otra acción la reemplaza
- b) Obligatoria, para ello los estudiantes deben tener totalmente concluido su Plan de Estudios o por lo menos estar cursando el último ciclo de la Carrera Profesional.
- c) Integral, porque forma al estudiante en todos los aspectos de la vida profesional: conceptual, procedimental, actitudinal, ética y moral.
- d) Acumulativa, se registra progresivamente.

Art. 08. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales se rigen por las Normas Generales y Específicas de la Universidad. -

Art. 09. La Carrera tienen la obligación de brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales. -

Art. 10. Los estudiantes tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto, según aranceles establecidos. -

Art. 11. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales pueden realizarse en un Instituto, Empresa o Entidad Pública o Privada, con el cual la Universidad tenga un Convenio o el estudiante gestione su ingreso. -

Art. 12. Las actividades a realizarse deben guardar relación con las especialidades de la Carrera Profesional. -

TITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS

Capítulo I

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 13. Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales se sujetan a los procedimientos considerados en el Reglamento General, según su naturaleza. -

Art. 14. La Unidad receptora de Prácticas y Pasantías Pre-profesionales tiene la obligación de informar sobre las prácticas realizadas por el estudiante, a través de los formularios de evaluación, cuyo formato es proporcionado por la Coordinación de Pasantías de la Carrera.

-

Art. 15. El estudiante que realiza la Práctica y Pasantía Pre-profesional, al finalizar la misma, está obligado a presentar su Informe escrito a la Coordinación de Pasantías, dentro del término máximo de ocho días hábiles, bajo la responsabilidad que establezca la Carrera. -

Art. 16. De ser observado el Informe, la Coordinación de Pasantía pondrá a conocimiento del pasante, para que, dentro del plazo de 8 días, pueda subsanar las observaciones. Pasado este término, el Informe se considerará como no presentado. -

Art. 17. La no presentación de los Informes Finales de Pasantías se considera causal de abandono de las Prácticas Profesionales – Pasantías y, consecuentemente, la anulación de la inscripción de dicha práctica en el registro correspondiente, lo que se comunicará al Coordinador de la Carrera y al Pasante; este último tiene derecho a reinscribirse y empezar las prácticas en un nuevo periodo académico. -

Art. 18. El sistema de calificación de las Prácticas Profesionales será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNIDA. -

Art. 19. El pasante no podrá abandonar ni renunciar a sus Pasantías una vez iniciadas, salvo causa justificada puesta en conocimiento de la Coordinación de Pasantía, lo cual debe ser por escrito. -

Capítulo II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 20. La Coordinación de Pasantías es un organismo de asesoría y ejecución, encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, asesorar, controlar y evaluar las actividades respectivas. -

Art. 21. El Coordinador de Pasantías será propuesto por el Decano de la Facultad de Gestión, para su aprobación; posteriormente es ratificado por la Dirección Académica. -

Art. 22. Son Funciones del Coordinador de Pasantías:

- a) Dirigir, organizar y gestionar las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Carrera Profesional.
- b) Formular el plan de trabajo semestral de Prácticas y Pasantías Pre-profesionales.
- c) Solicitar a la Coordinación de Carrera la información académica pertinente, para elaborar el plan de trabajo.

- d) Asesorar en la elaboración de la Carta de Postulación de los Estudiantes y demás documentos que correspondan, para la realización de sus Pasantías Pre-profesionales.
- e) Organizar Seminarios de adiestramiento y capacitación.
- f) Verificar los informes emitidos por los Docentes Tutores y Estudiantes de la Carrera.

Art. 23. El Coordinador de Pasantía designará un Docente Responsable de la Carrera como asesor de la Pasantía, previa autorización del Decano, quien tendrá a su cargo el acompañamiento de la actividad de los Estudiantes para el cumplimiento de la Pasantía Pre-profesional. -

TITULO V

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Capítulo I

PASANTÍAS PROFESIONALES

Art. 24. Las Pasantías Pre-profesionales son actividades curriculares obligatorias e individuales que el estudiante realiza en una organización, empresa o institución privada o pública, en áreas afines al ejercicio de la Carrera Profesional a la que pertenece, de acuerdo al Reglamento General de la Universidad. Para efectos de la realización de las Pasantías Pre-profesionales, los estudiantes no deben tener cursos pendientes. -

Art. 25. Los periodos académicos de las Pasantías Pre-profesionales curriculares estarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudio de la Carrera Profesional e implican los pagos por derecho de matrícula y arancel correspondiente. -

Art. 26. No existen matriculas extemporáneas ni en vía de regularización, estas serán normadas según el Calendario Académico y el Reglamento General. -

Art. 27. Para el proceso de elaboración de las Actas de Pasantías Pre-profesionales, se deberá contar con el informe de conformidad emitido por el Coordinador de Pasantías a la Coordinación de Carrera, en un plazo máximo de 30 días hábiles de haber concluido las Prácticas Pre-profesionales; caso contrario, se invalidará la matrícula y el proceso académico administrativo. -



Capítulo II

DE LA EVALUACIÓN

Art. 28. Para aprobar una Pasantía, el estudiante deberá haber obtenido un Informe favorable del responsable de la entidad receptora en el que se confiera una calificación de por lo menos del 60% del total. El sistema de Evaluación considera que el 40% de la calificación total lo evalúa la Entidad y el 60% la Universidad. -

Art. 29. La duración de las Pasantías debe estar adecuada para el cumplimiento de 264 horas reloj. -

Art. 30. Los estudiantes que obtengan la calificación de reprobado, deberán repetir la Práctica Profesional en el semestre académico mediato posterior. -

Art. 31. La Carrera elaborará los formatos de evaluación, según el perfil formativo de la misma. -

Art. 32. En el sistema de evaluación de las Pasantías Pre-profesionales se deberá utilizar los criterios de evaluación de Competencias y Objetivos, las que tendrán relación con sus indicadores. -

Art. 33. La Entidad receptora de Pasantías Pre-profesionales, o el que hace sus veces, rellenará la ficha de evaluación diseñada y aprobada por la Carrera. En caso que el Ente donde realiza las Pasantías Pre-profesionales tenga una modalidad de evaluación establecida, la Carrera lo validará siguiendo los procedimientos de la Universidad. -

Art. 34. Las fichas de evaluación serán firmadas por la autoridad máxima del Ente y por el Jefe del Área donde realizó su práctica. -

Capítulo III

DE LA EQUIVALENCIA

Art. 35. Los estudiantes, de último ciclo, que vienen trabajando en alguna Entidad Estatal o Privada, por más de un año, en forma continua o acumulativa, realizando labores afines a la profesión, podrán solicitar la equivalencia de la Pasantía Pre-profesional mediante una solicitud dirigida al Decano de la Facultad acompañando la documentación correspondiente. -

Art. 36. Los estudiantes podrán realizar el trámite de equivalencia, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Debe contar con el total de créditos académicos aprobados de su Plan de Estudios para realizar el presente trámite.

- b) Debe registrar matrícula activa en el semestre académico que realizará el trámite.
- c) Debe estar realizando, por más de un año y en forma continua o acumulativa, labores afines a la Carrera Profesional.
- d) La solicitud de convalidación debe ser presentada dentro los periodos establecidos en el Calendario Académico Institucional.

Art 37. Para iniciar el trámite, los estudiantes deberán presentar ante la Coordinación de Pasantía la nota de Solicitud de Convalidación de Pasantía al Decano, la Constancia Laboral emitida por la Entidad Estatal o Privada y el Informe de Evaluación del Desempeño del Pasante por parte de la Entidad

Art. 38. Recibida la solicitud, el Decano, en un plazo máximo de 48 horas derivará el expediente al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales, quien, dentro de las 72 horas, emitirá su opinión, observando si el caso lo amerita la equivalencia solicitada.

Art. 39. Si la opinión es favorable a la equivalencia, el recurrente presentará el Informe Final de Pasantía Pre-profesional de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Universidad; caso contrario, se comunicará al interesado.

Capítulo IV

ORDEN DE MÉRITO

Art. 40. Es el resultado de un proceso académico, que permite establecer en forma regular la adjudicación de plazas para los alumnos de las diferentes Carreras Profesionales. -

Art. 41. El orden de mérito se determina por el promedio ponderado acumulado de acuerdo al Reglamento Académico. El Coordinador de Pasantías identificará a las Instituciones Públicas o Privadas que facilitan las Prácticas Profesionales, de acuerdo con las condiciones de calidad de las mismas. -

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las Prácticas Pre-profesionales, en sus diferentes etapas se desarrollan de acuerdo al cronograma establecido por la Carrera según su estructura curricular. -

SEGUNDA. Las Pasantías Pre-profesionales no serán postergadas por ningún motivo y deben cumplirse según el Plan de Estudios de la Carrera Profesional. -



TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en el Presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad de Gestión, previo informe de la Coordinación de Pasantías, en coordinación con el Coordinador de Carrera.